

CCOO recurre la exclusión de 84 plazas de PAS Laboral indefinido no fijo de la URJC de los procesos de estabilización de empleo temporal

Se recurre el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que se autoriza la convocatoria pública de 417 plazas de personal de administración y servicios (PAS) para la estabilización de empleo temporal por excluirse 84 plazas de PAS Laboral indefinido no fijo de la URJC

El 9 de enero de 2019 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (CM) autorizó a las universidades públicas de Madrid a proceder a la convocatoria pública de 417 plazas de PAS para la estabilización de empleo temporal. La distribución de las plazas autorizadas es la siguiente:

Universidad	Plazas autorizadas		
	TOTAL PAS	Distribución orientativa por colectivos pendiente de confirmar en las reuniones de las Paritarias de los días 15 (PASL) y 18 (PASF) de enero	
		PASF	PASL
UCM	126	36	90
UC3M	90	54	36
UPM	71	46	25
UAM	54	14	40
UAH	44	23	21
URJC	32	28	4
Total	417	201	216

En este mismo Acuerdo, se desestimaba la solicitud de 84 plazas de la URJC en base a que la CM entiende que no cumplen el requisito de tratarse de personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial (artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018 de PGE para 2018), ni estar comprendido en el supuesto previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del EBEP. Estas plazas **equivalen a un 17,77% del total de plazas solicitadas por el conjunto de las universidades. Por lo tanto, la CM niega la estabilización de estas plazas.**

Desde CCOO entendemos que, de la redacción de esa norma, no se puede derivar una interpretación restrictiva condicionada únicamente a la eficacia de una sentencia que declara que alguien es personal indefinido no fijo y que, por el contrario, se ignore esa eficacia a los supuestos en los que esa condición ya se haya acordado por la propia empresa y la representación de los trabajadores a través de la negociación colectiva y dentro del marco delimitado por la normativa laboral de aplicación, como así hizo en el año 2016 la propia URJC, tras la iniciativa de estabilización que promocionó CCOO.

El problema radica en querer aplicar los criterios propios de la Oferta Pública de Empleo que año tras año se aprueban en las diferentes administraciones públicas y vinculada a la tasa de reposición de efectivos ordinaria con los exclusivos de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria vinculada a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. En esta última, los únicos requisitos de aplicación son:

1. Que sean plazas de naturaleza estructural.
2. Que estén dotadas presupuestariamente.
3. Y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017

La realidad es que la URJC solicitó, mediante sendos escritos de fechas 5 de octubre y 19 de noviembre de 2018, la autorización por parte del Consejo de Gobierno de la CM de 116 plazas temporales que cumplieran los requisitos anteriormente señalados. De estas 116 plazas:

1. 32 plazas estaban ocupadas por personal temporal sobre vacante.
2. 84 plazas estaban ocupadas por personal indefinido no fijo por acuerdo.

Y el objetivo era claro: fijar un nivel de temporalidad a la finalización de las correspondientes convocatorias por debajo del 8 por ciento.

Por lo tanto, y considerando que la plantilla del PAS Laboral de la URJC se compone de 205 trabajadores y trabajadoras, la aprobación de únicamente 32 plazas sobre un total de 116 supone reducir en un 72,41% el número de plazas de carácter temporal que puedan ser objeto de estabilización, lo que supone claramente una vulneración no sólo de los criterios que deben cumplir las plazas que puedan ser incluidas en estas convocatorias sino, y especialmente, del objetivo que figura en la propia norma y consistente en alcanzar un máximo del 8% de temporalidad en la URJC (*“La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8%.”*)

Ante esta situación, CCOO ha procedido a la presentación de anuncio de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que ha sido admitido con fecha 6 de marzo de 2019. Este recurso en nada afecta a las 417 plazas ya aprobadas y a la puesta en marcha de las correspondientes convocatorias de estabilización en cada universidad.

CCOO defiende que dichas convocatorias deben tener por objetivo lograr la estabilización de todas las plazas ocupadas temporalmente siempre y cuando cumplan los requisitos legales exigibles, evitando cerrar en falso estos procesos y mantener bolsas de temporalidad que desvirtuarían la naturaleza de estos procesos de estabilización de empleo temporal puestos en marcha.

Madrid, 18 de marzo de 2019